



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 002462 -**  
**(12 JUN 2014)**

**“Por medio del cual se hace efectivo el No pago por Servicios No prestados”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** en uso de sus atribuciones legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Rectora de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, mediante oficios sin números de fecha marzo 05, 20 de 2014 y 22 de abril de 2014, reporta que el docente ISRAEL JACKSON ARCHBOLD, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.666.270, expedida en Barranquilla, del área de Ciencias Naturales; no se ha presentado a su puesto de trabajo durante tres días (03) así: el 28 de febrero, 03 y 04 de marzo de 2014; informa que el docente en mención no se le ha otorgado permisos y no ha presentado justificación válida por su ausencia.

Que mediante Circular 1800-2014EE463 del 11 de marzo de 2014, la Secretaria de Educación le solicitó al docente en cuestión aportar los respectivos soportes que evidencian y justifican su ausencia e incumplimiento laboral por el periodo antes mencionado y vencido el término hasta la fecha el docente no ha contestado, ni presentado justificación alguna.

Que la rectora de la Institución educativa Flowers Hill Bilingual School, mediante oficio radicado 2014PQR1457 del 05 de junio de 2014, presentó oficio de fecha 20 de mayo de 2014, en donde solicita al docente en cuestión presentar justificación de su ausencia laboral. Y manifiesta la rectora que el docente Israel Jackson Archbold ha hecho caso omiso a dicho oficio.

Que de acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en las Sentencias T-1059 del 05 de octubre de 2001, T- 927 del 10 de octubre de 2003 y T-331<sup>a</sup> del 02 de mayo de 2006, resulta improcedente de parte de la entidad reconocer y pagar salarios por servicios no prestados, pues ello implicará permitir un enriquecimiento sin causa a favor del servidor, en detrimento de la administración Pública.

Que el artículo 3ro del decreto 1844 del 25 de mayo de 2007, determina que: “Las entidades territoriales certificadas en educación dispondrán, de plano, el no pago de aquellos servicios efectivamente no prestados por los servidores y efectuarán el reporte correspondiente a los organismos de control, para que dentro del ámbito de su competencia adelanten las acciones administrativas, fiscales y disciplinarias a las que hay lugar”.

Que el Gobierno Departamental expidió la Resolución No. 05468 del 02 de Octubre del año 2007, “por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para hacer efectivo el No Pago”

de Salarios por servicios dejados de prestar por parte de los servidores públicos vinculados al Departamento.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** No pagar salarios por tres (03) días de servicios no prestados comprendidos del 28 de febrero, 03 y 04 de marzo de 2014 al señor, ISRAEL JACKSON ARCHBOLD, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.666.270, expedida en Barranquilla, docente del área de Ciencias Naturales de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School por no haberse presentado a laborar en dichos periodos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los fines legales pertinentes, háganse las comunicaciones de rigor.

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese y archivase la novedad en la hoja de vida del docente.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla, a los 12 JUN 2014

Gobernadora

  
AURY S. GUERRERO BOWIE

Secretaria de Educación Departamental

  
EDELmira ARCHBOLD HAWKINS

Elaboró y Proyectó: Enid Martínez Forbes  
Aprobó: Cesar James Bryan/ Edelmira Archbold Hawkins  
Archivo: Aminta Veloza/José Rico